



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA**

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**XXXXXX
P r e s e n t e**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-146/10, de fecha primero de septiembre de dos mil diez, consistente en:

“Solicito Información sobre la ubicación del juicio de divorcio voluntario, tramitado por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en la ciudad de Hermosillo, aproximadamente en los años 1980-1985 (sic).”

Por este conducto me permito comunicar a usted, que realizada una búsqueda en libros de Gobierno y Estadísticas de diversos Juzgados, a la fecha, no se ha encontrado registro alguno del juicio al que alude y promovido por las personas indicadas.

Lo anterior no obstante que en términos de la normatividad que rige el derecho de Acceso a la Información del Estado específicamente en lo dispuesto por el artículo del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, la solicitud de acceso, debe entenderse *como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigidos al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública,*

Por otra parte, deberá advertir lo establecido por el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en el cual se establece *“por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos”*

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN